



Ministerio de
Desarrollo e Inclusión
Social



Ministerio de
Educación



Ministerio de Trabajo y
Promoción del Empleo

CONVENIO N° 117-2013-MINEDU

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EL MINISTERIO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

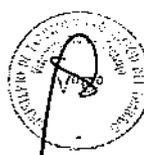
- El **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131023414, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL MTPE**, representado por la señora **TERESA NANCY LAOS CÁCERES**, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, designada mediante Resolución Suprema N° 402-2012-PCM de fecha 9 de diciembre de 2012.
- El **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20545565359, con domicilio legal en Avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL MIDIS**, representado por la señora **CAROLINA TRIVELLI ÁVILA**, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, designada mediante Resolución Suprema N° 250-2012-PCM de fecha 24 de julio de 2012.
- El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** con Registro Único de Contribuyente N° 20131370998, con domicilio legal en Calle del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL MINEDU**, representado por la señora **EMMA PATRICIA SALAS O'BRIEN**, Ministra de Educación, designada mediante Resolución Suprema N° 238-2012-PCM de fecha 24 de julio de 2012.

Bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL MTPE**, es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de la normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, entre otros.
- 2.2. **EL MIDIS**, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29792, es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial. Es rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, el cual comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales, en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.
- 2.3. **EL MINEDU**, es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL MTPE, EL MIDIS y EL MINEDU, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES GENERALES

- 3.1. A través del Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular – PELA 2013" del **MINEDU**, se prevé mejorar los logros de aprendizaje de niñas y niños de primaria y secundaria.

De otra parte, mediante el Decreto Supremo N° 015-2012-TR, se aprobó la "Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021", en lo sucesivo ENPETI, con la finalidad de articular y consolidar la participación de las distintas entidades públicas en torno al objetivo de prevenir y erradicar el trabajo infantil y prioritariamente sus peores formas. Su objetivo es brindar una respuesta intersectorial eficaz al problema del trabajo infantil, sobre la base de metas e indicadores claros.

- 3.2. La ENPETI, en el marco de las metas fijadas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA 2012-2021), ha previsto seis (6) Ejes Estratégicos orientados a erradicar el trabajo infantil en nuestro país, siendo que el Eje Estratégico 2 corresponde a la "Educación y uso del tiempo libre" cuya meta es el incremento en la conclusión oportuna de la educación básica y el uso creativo del tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes.





3.3. Atendiendo a lo expuesto, **LAS PARTES** consideran necesario realizar acciones sinérgicas y articuladas que coadyuven al cumplimiento de la meta prevista para el Eje Estratégico 2 de la ENPETI y que permitan la formulación de intervenciones basadas en evidencias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los compromisos de **LAS PARTES** para trabajar conjuntamente en el diseño y ejecución de un piloto, a ser implementado a partir del año 2013 en doce (12) distritos del departamento de Huánuco, orientado a reducir el trabajo infantil rural a través del incremento de la conclusión oportuna de la educación básica regular, y la mejora de los logros de aprendizaje, en el marco de la ENPETI, y de conformidad con sus respectivas competencias. Este piloto, en adelante, será denominado "PILOTO HUÁNUCO".

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS GENERALES

LAS PARTES se comprometen a participar conjuntamente, mediante el apoyo concertado y recíproco, en el diseño y ejecución del PILOTO HUÁNUCO, para lo cual acuerdan realizar las siguientes acciones:

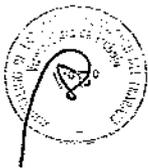
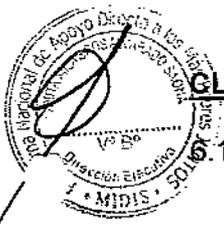
- 5.1. Participar de manera activa en el diseño y ejecución del PILOTO HUÁNUCO, en el marco de sus respectivas competencias, y de conformidad con los lineamientos previstos en el Anexo 1 de la ENPETI.
- 5.2. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la operatividad del PILOTO HUÁNUCO, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin que ello afecte el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- 5.3. Supervisar y dar seguimiento a la implementación y ejecución del PILOTO HUÁNUCO, y al cumplimiento de los objetivos del presente convenio, en el marco de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS

6.1. EL MTPE se compromete a:

6.1.1. Realizar cuatro (04) estudios de investigación:

- Tres (3) investigaciones previas al inicio del Piloto Huánuco: (i) Una línea de base con registros administrativos del MINEDU; (ii) un estudio de percepciones sobre el trabajo infantil y; (iii) una encuesta en la escuela para identificar la situación ocupacional, características y otros atributos de los niños, niñas y adolescentes que participarán del Piloto Huánuco.
- Una (1) investigación durante el desarrollo del PILOTO HUÁNUCO: Encuesta de uso del tiempo, como medio de evaluación de progreso (prevista para octubre de 2013).





- 6.1.2. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación educativa que permita informar oportunamente a los niños, niñas, adolescentes, familias y demás miembros de la comunidad, sobre los beneficios y corresponsabilidades que deben cumplirse para acceder y permanecer en el PILOTO HUÁNUCO.
- 6.1.3 Incluir en su Plan de Fortalecimiento de Capacidades en Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente Permitido, a los funcionarios y servidores de la región Huánuco que resulten vinculados con la ejecución del PILOTO HUÁNUCO.
- 6.1.4. Elaborar, en coordinación con **LAS PARTES**, los Términos de Referencia para la Evaluación del PILOTO HUÁNUCO.
- 6.1.5. Contratar un coordinador técnico, cuyos Términos de Referencia hayan sido elaborados en coordinación con **LAS PARTES**, para que conforme el Comité Técnico del PILOTO HUÁNUCO, y se encargue de la implementación de las actividades que dicho piloto requiera.

6.2. **EL MIDIS se compromete a:**

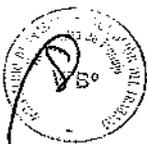
- 6.2.1. Promover el acercamiento del equipo técnico de la ENPETI a los programas a su cargo, en el marco Eje Estratégico 3 del sector Desarrollo e Inclusión Social: Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.
- 6.2.2. Poner a disposición del **MTPE** la información cuantitativa y cualitativa que resulte necesaria para el seguimiento y evaluación del PILOTO HUÁNUCO.
- 6.2.3. Disponer que el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS seleccione, de manera aleatoria, cuatro mil quinientos (4500) hogares usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, distribuidos en doce (12) distritos de la región Huánuco, para que sean incorporados en el PILOTO HUÁNUCO.

6.3. **EL MINEDU se compromete a:**

- 6.3.1. Seleccionar las instituciones educativas donde se pondrá en marcha el PILOTO HUÁNUCO, e implementar en éstas el Programa Secundaria Rural Mejorada (PELA 2013). La selección se realizará, sobre la base de los siguientes criterios: (i) Escuela pública rural; (ii) modalidad polidocente (multigrado o completo); (iii) matrícula de menos de 175 (ciento setenta y cinco) alumnos; (iv) matrícula de más de 80 (ochenta) alumnos o entre 50 (cincuenta) y 80 (ochenta), pero con al menos una sección en cada grado.
- 6.3.2. Entregar al **MTPE** el padrón cerrado de matrícula 2013, correspondiente a las instituciones educativas que conformen el PILOTO HUÁNUCO, para poner en marcha la estrategia de comunicación educativa a que se refiere el numeral 6.1.2 del presente convenio.



Handwritten signature





Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social



Ministerio de Educacion



Ministerio de Trabajo y Promocion del Empleo

Por **EL MIDIS**

Director Ejecutivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS

Por **EL MINEDU**

Director de Educación Secundaria.

El Comité Técnico estará integrado, además, por el Coordinador Técnico a que se refiere el numeral 6.1.5 de la cláusula sexta del presente instrumento.

En caso que **LAS PARTES** decidan reemplazar a sus representantes, deberán comunicarlo a través de una carta simple a las otras partes, con una anticipación no menor de tres (3) días.

CLAUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán efectuar modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante su vigencia, mediante la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen, expresamente, que el presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

12.1. A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de la resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

12.2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

12.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

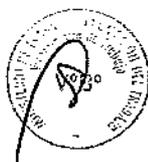
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.





- 6.3.3. Entregar al Comité Técnico los registros administrativos de información sobre matrícula, asistencia y aprobación escolar del 2011 y 2012 de las instituciones educativas que sean seleccionadas para el PILOTO HUÁNUCO, para el diseño, seguimiento y evaluación de la intervención.
- 6.3.4. Facilitar el desarrollo de las investigaciones que **EL MTPE** tiene previsto realizar para determinar las condiciones de viabilidad, condiciones iniciales del Piloto y seguimiento de la intervención.
- 6.3.5. Entregar a los integrantes del Comité Técnico la información que sea necesaria para la ejecución y seguimiento de los objetivos del PILOTO HUÁNUCO.
- 6.3.6. Poner en conocimiento de las autoridades regionales de educación la implementación del PILOTO HUÁNUCO.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO

- 7.1. El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 7.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la renovación del presente Convenio, mediante comunicación escrita, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de su vencimiento.
- 7.3. La renovación del presente convenio se formalizará mediante la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COLABORACIÓN

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

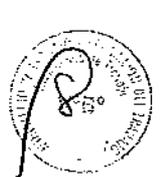
CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES manifiestan que el financiamiento de las acciones que se acuerden en el marco del presente convenio, estará sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestal, así como al apoyo que puedan brindar voluntariamente otras entidades públicas o privadas, especialmente para la ejecución de actividades de capacitación.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ TÉCNICO

LAS PARTES acuerdan conformar un Comité Técnico facultado para adoptar los acuerdos y ejecutar las acciones que resulten necesarias para la operatividad del presente Convenio, designando para tal efecto a los siguientes representantes:

Por **EL MTPE** : Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo





Ministerio de
Desarrollo e Inclusión
Social



Ministerio de
Educación



Ministerio de Trabajo y
Promoción del Empleo

Suscrito por **LAS PARTES** en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los *SIETE días* del mes de *Junio* del año dos mil trece.

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo
MTPE

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
MIDIS



EMMA PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación
MINEDU



